PRORROGA NO. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION N° 00004863-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA Y LA FUNDACOVI FUNDACIÓN COLOMBIA DE VIDA

Entre los suscritos: **LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**, identificado con Cédula de ciudadanía N° 1.090.410.295 expedida en Cúcuta, en su calidad de JEFE DE DESPACHO – OFICINA DE EMPRENDIMIENTO Y ACCESO AL CREDITO - BANCO DEL PROGRESO, nombrado mediante Decreto N.0180 del 11-JUN-2025, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 046 de 11- junio-2025, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024, modificado parcialmente por el Decreto 0239 del 7 de julio de 2025, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CUCUTA, con NIT 890501434-2, quien para los efectos del presente Convenio de Asociación se denomina MUNICIPIO DE CUCUTA, y quien para efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO y por la otra, **MYRIAM YANNETH NIÑO GARCIA**, Identificada con la cedula de Ciudadanía No. 60.363.217 expedida en Cúcuta, actuando en calidad de representante legal de **LA FUNDACION COLOMBIA DE VIDA "FUNDACOVI"** identificada con NIT. No. 900162438-1, hemos acordado celebrar la presente prorroga previas las siguientes consideraciones: a) Que en el marco de la necesidad descrita en el estudio previo del proceso N°. OBP-AEPSAL-005-2025 se suscribió el convenio de asociación entre el municipio de San José de Cúcuta y **LA FUNDACOVI FUNDACIÓN COLOMBIA DE VIDA**, cuyo objeto es 2025BP-7 AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, LA OFICINA DE EMPRENDIMIENTO Y ACCESO AL CRÉDITO - BANCO DEL PROGRESO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN Y MEJOREN LA COMPETITIVIDAD DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, LA PROMOCIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, LA REDUCCIÓN DE COSTOS OPERATIVOS Y EL FOMENTO DE PRÁCTICAS SOSTENIBLES EN EL SECTOR EMPRESARIAL EN ARAS DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO. b) Que la cláusula séptima indica: CLAUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS a partir de la fecha de suscripción de acta de inicio, previos requisitos de perfeccionamiento y ejecución. c) Que mediante oficio de fecha 5 de diciembre de 2025, solicitan prorroga al contrato en los siguientes términos*: "La solicitud de prórroga del Convenio de Asociación N.° 00004863 de 2025 hasta el 30 de enero del 2026 se encuentra plenamente justificada desde los puntos de vista técnico, administrativo, operativo y de impacto social y económico, teniendo en cuenta el estado actual de ejecución del proyecto, la naturaleza de las actividades desarrolladas y aquellas que se encuentran en curso, así como la necesidad de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 4.1 Justificación técnica Desde el componente técnico, el convenio contempla la ejecución de actividades que requieren un desarrollo progresivo y articulado, tales como la caracterización de las unidades productivas, la selección de beneficiarios, los procesos de capacitación empresarial, la entrega de equipos orientados a la eficiencia energética y el acompañamiento técnico posterior. Estas acciones no pueden ejecutarse de manera aislada ni apresurada, dado que su efectividad depende de la correcta secuencia y validación de cada etapa. La caracterización e identificación previa de los emprendedores, negocios y talleres satélites del sector moda permitió establecer un diagnóstico técnico que evidenció brechas significativas en el uso de tecnología, eficiencia energética y optimización de procesos productivos. En este contexto, la prórroga resulta necesaria para asegurar que las soluciones propuestas —capacitaciones especializadas y entrega de motores ahorradores— se implementen de manera adecuada, con seguimiento técnico que permita verificar su correcta adopción y funcionamiento. Así mismo, la ejecución técnica del convenio requiere la consolidación de evidencias, actas, registros fotográficos, listados de asistencia y reportes de impacto, los cuales demandan tiempo adicional para su recopilación, validación y organización conforme a los lineamientos contractuales y normativos vigentes. 4.2 Justificación administrativa Desde el punto de vista administrativo, la prórroga solicitada no implica adición de recursos ni modificación del objeto contractual, sino que responde a la necesidad de optimizar el uso del plazo inicialmente pactado, garantizando la*

correcta ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993. El desarrollo de las actividades ha requerido procesos administrativos como la coordinación interinstitucional, la programación de capacitaciones, la logística para la entrega de los motores ahorradores y la gestión documental exigida para los informes de supervisión. Estas acciones deben realizarse de manera ordenada y verificable, evitando riesgos administrativos que puedan derivarse de ejecuciones aceleradas o incompletas. La ampliación del plazo permitirá, además, consolidar el informe final técnico, financiero y de gestión, cumpliendo con los requisitos exigidos por la supervisión del convenio y los organismos de control, lo cual resulta fundamental para la correcta liquidación del mismo. 4.3 Justificación operativa En el componente operativo, la ejecución del convenio involucra a un número significativo de unidades productivas del sector moda, lo que implica una logística compleja en términos de convocatoria, programación de actividades, desplazamientos, entrega de equipos y acompañamiento técnico personalizado. La prórroga solicitada permitirá culminar de manera efectiva las jornadas de capacitación, garantizar la entrega total de los 500 motores ahorradores y realizar el acompañamiento posterior a los beneficiarios, verificando la correcta instalación y uso de los equipos, así como la aplicación de los conocimientos adquiridos en los procesos de formación. Adicionalmente, el acompañamiento operativo posterior a la entrega de los equipos es fundamental para asegurar que las unidades productivas realmente logren mejorar su eficiencia energética y reducir sus costos operativos, lo cual no puede evidenciarse de manera inmediata sin un periodo razonable de implementación y seguimiento. Adicionalmente, se ha evidenciado una alta necesidad de alfabetización digital, especialmente en personas mayores de 50 años, quienes presentan mayores barreras en el uso de aplicaciones móviles, validaciones digitales y gestión de credenciales, lo que ha requerido un mayor esfuerzo operativo, pedagógico y logístico por parte del equipo ejecutor. La prórroga permitirá maximizar el impacto social y económico del proyecto, asegurando que los beneficiarios reciban no solo los equipos y las capacitaciones, sino también el acompañamiento necesario para consolidar mejoras reales en su productividad, competitividad y sostenibilidad. De igual forma, permitirá documentar los resultados obtenidos en términos de reducción de costos, optimización de procesos y adopción de prácticas sostenibles, fortaleciendo la trazabilidad y el impacto del proyecto ante los organismos de control y la ciudadanía. 4.5 Justificación legal y contractual La presente solicitud se encuentra amparada en la Cláusula Décimo Segunda – Modificaciones del Convenio de Asociación, la cual permite realizar prórrogas de común acuerdo entre las partes. Así mismo, se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y a los principios de la contratación estatal, en la medida en que busca garantizar el cumplimiento efectivo del objeto contractual sin generar detrimento patrimonial ni comprometer recursos adicionales. 5. Conclusión En conclusión, la prórroga hasta el 30 de enero del 2026 resulta necesaria, razonable y proporcional, permitiendo culminar de manera adecuada las actividades en ejecución, garantizar el cumplimiento integral del convenio y asegurar un mayor impacto técnico, administrativo, social y económico en beneficio de los empresarios del sector." d) Que, en virtud de que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de manera oportuna para asegurar el cumplimiento de los fines estatales, y teniendo en cuenta que el Contrato está vigente.

Con base en las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente documento, con fundamento en lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: PRÓRROGAR HASTA EL 30 DE ENERO DE 2026, al plazo de ejecución estipulado en la CLÁUSULA SEPTIMA del CONVENIO DE ASOCIACION N°. **00004863-2025** contados a partir de 17-DIC-2025 hasta el 30-ENE-2026.

CLAUSULA SEGUNDA: Los gastos adicionales que se presenten en la ejecución del convenio estarán a cargo del contratista.
CLÁUSULA TERCERA - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: el (la) CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías que ampara la presente prorroga en los términos del presente documento y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 a la norma que la modifique o sustituya, documentos que deberán cargado a la plataforma del SECOP II según normatividad vigente, dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la suscripción del presente documento

CLAUSULA CUARTA: las consideraciones y cláusulas del contrato N°. **00004863-2025** que no se hubiesen sido expresamente modificadas en el presente documento, conservan su eficacia y vigencia.

La presente Prorroga del convenio de asociación N°. **00004863-2025** se perfecciona con las firmas de las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en el municipio de san José de Cúcuta, el ocho (8) de diciembre de 2025.

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Jefe de Despacho – Banco del progreso

MYRIAM YANNETH NIÑO GARCIA
R/L Fundación Colombia de Vida – FUNDACOVI

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
elaboración	Oscar Cruz Gaona	Asesor jurídico externo	
Revisión jurídica:	Tatiana Rojas Blanco	Asesor jurídica externa	